

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00 0 003 68 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO URQUIDENT IPS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-
ATLÁNTICO**

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de Mayo de 2016, aclarada por la Resolución No. 00287 del 2016, y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacer seguimiento al manejo de los residuos Hospitalarios y Similares del Consultorio Odontológico Urquident IPS, ubicado en el municipio de Soledad- Atlántico, se procedió a realizar visita técnica originándose el Concepto Técnico N° 000009 del 12 de Enero de 2016 el cual establece lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Auto N° 000203 del 26 de Mayo del 2015.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Consultorio Odontológico Urquident IPS de Soledad – Atlántico.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

El Consultorio Odontológico Urquident IPS de Soledad - Atlántico, se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel que presta los servicios de:

✓ Odontología

Estos servicios son prestados de 8:30 pm a 12:00 pm, y de 2:30 a 6:00 pm de lunes a viernes, los sábados de 8:30 am a 1:00 pm.

CUMPLIMIENTO: No Aplica

OBSERVACIONES

El Consultorio Odontológico Urquident IPS de Soledad Atlántico, realiza una gestión integral del manejo de sus residuos hospitalarios y similares de la siguiente manera:

En cuanto a la recolección, transporte, disposición final de los residuos peligrosos, el Consultorio Odontológico Urquident IPS de Soledad Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE SA. ESP, con una frecuencia de recolección quincenal y una cantidad recolectada según recibo de recolección de (7) kilogramos por mes.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Interaseo, con una frecuencia de tres veces por semana y no son pesados.

La entidad le brinda a la persona encargada de la recolección de los residuos elementos de protección personal según lo establecido por la norma, como: guantes, delantal, botas, y tapaboca. Esta recolección se realiza diariamente.

El Consultorio Odontológico Urquident IPS de Soledad Atlántico, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, se evidencio al momento de la visita en las instalaciones, el cual no se está implementado correctamente.

El Consultorio Odontológico Urquident IPS de Soledad Atlántico, apporto recibos de recolección por la empresa S.A.E. y su respectivo certificado de disposición final.

Barahona

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00000368 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO URQUIDENT IPS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-
ATLÁNTICO**

El Consultorio Odontológico Urquident IPS, no cuenta con un cronograma de capacitación, no realiza capacitaciones periódicas al personal.

El Consultorio Odontológico Urquident IPS de Soledad Atlántico, no cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo.

El Consultorio Odontológico Urquident IPS de Soledad Atlántico, no lleva diligenciado los formatos RH1 y RHPS.

El Consultorio Odontológico Urquident IPS, maneja el embalado a sus residuos generados, sin embargo no realiza el rotulado, ni el etiquetado.

El Consultorio Odontológico Urquident IPS, no cuenta con un peso en sus instalaciones para la realización del pesaje de sus residuos generados.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de las actividades de limpieza, procedimientos de sus actividades, las cuales son vertidas al alcantarillado.

El Consultorio Odontológico Urquident IPS de Soledad Atlántico, tiene un área de almacenamiento central, ubicada en el interior de la entidad, para los residuos hospitalarios peligrosos y no peligrosos, este lugar no cumple con las condiciones establecidas por la norma: acceso restringido, cuenta con separación física para los residuos peligrosos y residuos no peligrosos, protección contra agua lluvias y roedores, no cuenta paredes y pisos de fácil lavado, no cuenta señalización, no cuenta con acometida de agua.

El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el Consultorio Odontológico Urquident IPS de Soledad Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A SA ESP.

De acuerdo a la visita realizada al Consultorio Odontológico Urquident IPS, se puede concluir lo siguiente:

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Consultorio Odontológico Urquident IPS de Soledad Atlántico, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE.

El Consultorio Odontológico Urquident IPS de Soledad Atlántico, aportó los recibos de la empresa S.A.E. S.A donde demuestra que la entidad genera menos de 10 Kg / mes razón por la cual están exentos a realizar la inscripción como Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL, así como lo establece el Artículo 2.2.6.1.6.2. Decreto N° 1076 del 2015.

El Consultorio Odontológico Urquident IPS de Soledad Atlántico, cuenta con un área de almacenamiento que incumple con las características mínimas establecidas, en el Numeral 7.2.6.1 del Manual de procedimiento para los residuos hospitalarios adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

El Consultorio Odontológico Urquident IPS de Soledad Atlántico, no cuenta con un cronograma de capacitación, para el personal que labora en la entidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 351 del 2014.

El Consultorio Odontológico Urquident IPS de Soledad Atlántico, no lleva diligenciado los formatos RH1 y RHPS, incumpliendo al Decreto N° 351 del 2014.

El Consultorio Odontológico Urquident IPS, no cuenta con un programa de seguridad y salud en el trabajo, incumpliendo el Decreto N° 351 del 2014.

El Consultorio Odontológico Urquident IPS de Soledad Atlántico, no realiza el rotulado, ni el

Chapala

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000368 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLOGICO URQUIDENT IPS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-
ATLÁNTICO**

etiquetado a sus residuos generados, no cuenta con un peso en sus instalaciones para la realización del pesaje de sus residuos, incumpliendo lo establecido en el Decreto N° 351 del 2014.

Permiso de Emisiones Atmosférica: *El Consultorio Odontológico Urquident IPS de Soledad Atlántico no requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso.*

Permiso de Vertimientos Líquidos: *El Consultorio Odontológico Urquident IPS de Soledad Atlántico, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos, sin embargo se debe realizar una caracterización de sus aguas residuales vertidas de sus actividades, para evaluar los parámetros ambientales de vertimiento, como lo establece el Decreto N° 1076 del 2015 y la Resolución N° 0631 del 2015.*

Permiso de Concesión de Agua: *El Consultorio Odontológico Urquident IPS de Soledad Atlántico no requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa Triple A.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: "Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) *Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*
- b) *Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*
- c) *Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;*
- d) *Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;*
- e) *Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;*
- f) *Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;*
- g) *Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;*

kapak

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00 0 003 68 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLOGICO URQUIDENT IPS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-
ATLÁNTICO

- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente...”

Que el Decreto 351 de 2014 reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud otras actividades

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio Odontologico Urquident IPS, en el Municipio de Soledad-Atlántico, identificado con NIT. 8.741.378, representada legalmente por el señor Alberto Urquijo Nieto o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla en un plazo de treinta (30) días con las siguientes obligaciones:

- Presentar copia del contrato y certificación actualizada del contrato vigente con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios, copia de recibos de recolección de los seis (6) últimos meses donde certifique los meses recolectados por la empresa, donde demuestre la cantidad y el tipo de residuos generados. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Enviar programas de capacitación del personal, avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, permiso y/o autorización ambiental que les otorgan la autoridad ambiental competente a la empresa especializada encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos. Debe enviar esta información semestralmente.
- Enviar los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS debidamente diligenciado así como establece el anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002. Debe enviar esta información trimestralmente.
- Pesar, embalar, rotular y etiquetar los residuos hospitalarios antes de ser entregados a la empresa recolectora, de acuerdo a la norma vigente.

bapak

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00 0 003 68 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLOGICO URQUIDENT IPS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-
ATLÁNTICO**

Enviar copia del certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por Cámara de Comercio.

- Realizar la caracterización de las aguas residuales generadas de sus procesos productivos en los puntos del vertimiento, enviando a la CRA los resultados obtenidos, anexando las hojas de campo y los cálculos desarrollados, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes parámetros a valorar.
 - Parámetros: DBO5, DQO, sólidos suspendidos totales (SST), grasas y/o aceites, Fenoles, sólidos sedimentables (SSED), pH, temperatura, Cianuro total, de acuerdo al Decreto N° 1076 del 2015 y Artículo N°14 de la Resolución N° 0631 del 2015.
 - Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante 4 horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del consultorio.
 - Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
 - La realización de la caracterización deberá llevarse a cabo una vez al año.
 - El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.
 - Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados en original ante esta entidad.
 - Debe informar con treinta (30) días de anticipación, la fecha en que se realizara la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de esta entidad, se encuentre presente en el momento de las toma de muestras
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental sobre todo lo dispuesto en el decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.6.1.3.1 y las normas ambientales vigentes.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El concepto técnico No. 0000009 del 12 de Enero de 2016, hace parte integral del presente proveído

3apat

w

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

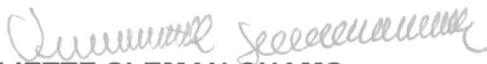
AUTO N° 00 0 003 68 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLOGICO URQUIDENT IPS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-
ATLÁNTICO

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los **10 JUN. 2016**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: 2026-432

Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor

Revisó: Liliana Zapata. Gerente Gestión Ambiental

zapata